



CUT: 107544-2025

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0562-2025-ANA-AAA.H**

Tarapoto, 11 de junio de 2025

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo con **CUT N° 107544-2025**, de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta”;

Que, el numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, indica que los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Aunado a ello, el numeral 81.1) del artículo 81° prescribe que, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas, para un determinado proyecto en un punto de interés, que se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de aprobación de la disponibilidad hídrica; o, b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental. Del mismo modo, el numeral 81.2) contempla que, la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, que no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente.

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, el cual, en el Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, desarrolla el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con solicitud de fecha 21 de mayo de 2025, la empresa **INVIERSIS INMOBILIARIA S.A.C**; con RUC N° 20608597108; con domicilio en Jr. Sucre N° 446 del distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín; solicita el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines poblacional, en el desarrollo del proyecto de inversión "HABILITACIÓN URBANA QHAWANA, DISTRITO DE CUÑUMBUQUE – PROVINCIA DE LAMAS-

DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado.

Que, con Informe Técnico N° 0036-2025-ANA-AAA.HCLMG; el prestador de servicio de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concluye:

- La petición del administrado INVIERGIS INMOBILIARIA S.A.C. con RUC 20608597108, cumple con los requisitos estipulados en el procedimiento TUPA de Código PA11005D4A de "Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derecho de uso de agua" con fines de uso poblacional, para el desarrollo del proyecto denominado "HABILITACION URBANA QHAWANA, DISTRITO DE CUÑUMBUQUI – PROVINCIA DE LAMAS – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN".
- Técnicamente es factible acreditar la disponibilidad hídrica de la fuente natural del acuífero "Cuñumbuqui" por un volumen anual de hasta 85 410 m<sup>3</sup> para uso poblacional, por un plazo de vigencia de dos (2) años.

Que, con Informe Legal N° 0063-2025-ANA-AAA.H/GTB, de fecha 11 de junio de 2025, se determina que:

- En presente procediendo corresponde al Código N° PA11005D4A del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, que regula los requisitos del Procedimiento Administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua; llegando a cumplir con los requisitos exigido por dicho normativo.
- En la evaluación al expediente administrativo, se advierte que, en el presente procedimiento, están exoneradas de realizar las publicaciones en el diario oficial y en otro de amplia circulación, conforme lo contempla el literal "b" del artículo 40° de la R.J. N° 007-2015- ANA, por no superar los 2000 habitantes. Por otra parte, el profesional emitió opinión técnica favorable que certifica la existencia de disponibilidad del recurso hídrico. En consecuencia, por todas las consideraciones antes expuestas, más teniendo en cuenta que el procedimiento administrativo fue instruido correctamente, corresponde aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica del Acuífero Cuñumbuque, para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines poblacional, en el desarrollo del proyecto denominado "HABILITACION URBANA QHAWANA, DISTRITO DE CUÑUMBUQUI – PROVINCIA DE LAMAS – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"; volumen anual de agua hasta 85 410 m<sup>3</sup>; ubicado en el distrito de Cuñumbuque, provincia de Lamas, departamento de San Martín; a favor de la empresa **INVIERGIS INMOBILIARIA S.A.C;** con RUC N° 20608597108.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0035-2025-ANA-AAA.HCLMG, y en el Informe Legal N° 0060-2025-ANA-AAA.H/GTB y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea con fines Poblacional, del acuífero Cuñumbuque, con un volumen anual de agua hasta 85 410 m<sup>3</sup>; ubicado en la Localidad del distrito de Cuñumbuque, provincia de Lamas, departamento de

San Martín; a favor de la empresa **INVIERSIS INMOBILIARIA S.A.C**; con RUC N° 20608597108; de acuerdo a las siguientes características:

### INFORMACIÓN BÁSICA

<b>Fuente de Agua Natural</b>	Subterráneo		
<b>Nombre de la Fuente</b>	Acuífero Cuñumbuqui		
<b>Unidad Hidrográfica</b>	49844 Cuenca Mayo	<b>ALA</b>	Alto Tarapoto
<b>Punto de Captación</b>	<b>Ubicación Política</b>		<b>Ubicación Geográfica</b>
	Departamento San Martín Provincia Lamas Distrito Cuñumbuqui	Coordenadas UTM Datum WGS 84 - Zona 18 M  Pozo Tubular 335 484 m E – 9 282 297 m N Altitud 344 m s. n. m	
<b>Clase – Tipo de Uso</b>	Poblacional	<b>Población beneficiada</b>	1 500 habitantes

Acreditación de disponibilidad hídrica (m³)													
Fuente natural de agua	Meses												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Acuífero Cuñumbuqui	7 254,00	6 552,00	7 254,00	7 020,00	7 254,00	7 020,00	7 254,00	7 254,00	7 020,00	7 254,00	7 020,00	7 254,00	<b>85 410,00</b>

**Artículo 2º.- ESTABLECER** que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de **dos (02) años**, contados a partir de la notificación de la resolución directoral, de acuerdo con el numeral 81.2) del artículo 81° del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

**Artículo 3º.- PRECISAR** que, la presente resolución **no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del agua**, siendo necesario para ello, que la administrada obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**Artículo 4º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral, a la empresa **INVIERSIS INMOBILIARIA S.A.C**; con domicilio en Jr. Sucre N° 446 del distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Tarapoto, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ**  
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA